



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos***. *De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 12 de julio de 2021, trasladar recursos del proyecto fortalecimiento vigilancia Salud publica al Proyecto Fortalecimiento elijo con responsabilidad Salud Sexual y Reproductiva de Antioquia, por valor de \$ 340.000.000.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020033840 del 12 de julio de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos entre proyectos de inversión de la misma Secretaria, por valor de \$ 340.000.000.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020034066 del 13 de julio de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos los cuales se requieren para cumplir con el programa de salud sexual el cual tiene proyectado realizar contratos los cuales son indispensables para dar continuidad a las acciones de vigilancia, asesoría y asistencia de la maternidad segura como componente de la salud sexual y reproductiva en el marco de las rutas de atención materno perinatal. Adicionalmente se requiere gestionar el riesgo de intervención de la Supersalud, por respuesta y gestión inoportuna por el incremento en las incidencias de VIH, Violencias sexuales y embarazo en adolescentes. De esta manera poder cumplir las metas planteadas en el plan de desarrollo y en el plan territorial de salud en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3033	131D	2-3	C19031	010075	\$ 340.000.000	Fortalecimiento vigilancia en salud pública información para la acción Antioquia
TOTAL					\$ 340.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el el Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010072	\$ 340.000.000	Fortalecimiento Elijo con responsabilidad salud sexual y reproductiva Antioquia
TOTAL					\$ 340.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	26/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Meduero Henao</i>	26/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	26/07/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	26-7-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.